

RESOLUCION NO. _____

00043

30 NOV. 2012

QUE ESTABLECE LA PUESTA EN VIGENCIA DEL MANUAL PARA EL MANEJO CLINICO-PROGRAMATICO DE LA TUBERCULOSIS DROGRESISTENTE (TB DR) EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es responsable de la aplicación de la Ley General de Salud (42-01) y sus Reglamentos, en pro de la Producción Social de la Salud de toda la ciudadanía y con particular énfasis en las poblaciones más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que uno de los propósitos de las autoridades de salud es alcanzar el control de la Tuberculosis hasta niveles que deje de ser un problema de salud pública, contribuyendo a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y recuperación a todos los pacientes.

CONSIDERANDO: Que la Tuberculosis en los últimos tiempos ha tenido un comportamiento epidemiológico con marcada tendencia al aumento en los países desarrollados y en vías de desarrollo debido al crecimiento de la situación de pobreza de grandes grupos humanos y a los efectos devastadores del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, a través de su instancia técnica el Programa Nacional de Control de la Tuberculosis, es responsable de la conducción de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis. También responsable de la planificación, normalización y coordinación de las acciones necesarias para la prevención y control de la Tuberculosis en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la tuberculosis constituye un problema prioritario de salud en el país. (MarcadorDePosición1) Las tasas estimadas por la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) para República Dominicana, son superiores a 85 casos de tuberculosis (TB) por 100,000 habitantes/año lo que nos ubican entre las más altas de América Latina. Por esta razón, el problema de la TB en el país constituye una prioridad sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que la magnitud del problema de la multidrogorresistencia (MDR) se reconoce por primera vez en la República Dominicana (RD) tras la encuesta de vigilancia de la resistencia publicada por M Espinal en el 1995. Esta encuesta mostro una tasa de MDR inicial de 6.6 %. República Dominicana ocupa el primer lugar de la Américas en lo que se refiere a la proporción de TB-MDR inicial, de acuerdo al reportado en el documento Multidrug and extensively drug-resistant TB 2010 Global Report, de la OMS. En el mundo, según este criterio, ocupa la posición número 19 entre los sitios con MDR mayor o igual a 6% entre casos nuevos, en el periodo de 1994-2007, de acuerdo a la publicación Anti-Tuberculosis, Drug Resistance in the World, Report 4, de OMS

CONSIDERANDO: Que tras el inicio de la expansión de la estrategia DOTS en el país en el año 2002, se dan los primeros pasos para enfrentar el problema y con la presentación del Proyecto "DOTS-Plus" (2004) y su posterior aprobación por el Comité Luz Verde (CLV), se inicia el manejo programático de la MDR en RD.

CONSIDERANDO: Que en el 2005 se realizan las primeras intervenciones para la atención y control de la Tuberculosis MDR, con la asignación de un punto focal para el manejo de la TB MDR, se crea el Comité Nacional de Evaluaciones (CONE TB MDR / Dic. 2005) por disposición ministerial.

CONSIDERANDO: Que el 2006 se inicia la Atención a pacientes Categoría IV residentes en Santo Domingo contando con la aprobación de los primeros 125 pacientes por el CLV y la inauguración de la Unidad de Hospitalización en el Hospital Regional Juan Pablo Pina en San Cristóbal. Luego de la primera visita de evaluación en el 2007 el CLV aprobó expandir el manejo a 300 pacientes, incluyendo todo el territorio nacional, la inauguración de la Unidad de Hospitalización en el Hospital Regional Dr. Luis Morillo King en la Vega y 300 pacientes mas fueron aprobados en septiembre del 2010. Para la Hospitalización de menores de 15 años se ha coordinado con la Dirección y el Servicio de Neumología Pediátrica del Hospital Infantil Robert Reid Cabral.

CONSIDERANDO: Que en 2007 la OMS describe la Tuberculosis Extensivamente Resistente (TB XDR), constituyendo esta nueva forma de resistencia a las quinolonas y a los inyectables un problema de Salud Pública Mundial.

CONSIDERANDO: Que la detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de los casos de tuberculosis drogoresistente constituye la medida de prevención más eficaz.

CONSIDERANDO: Que en 2010 la OMS publica la “Guía para la ética de la prevención de la tuberculosis, atención del enfermo, y control de la enfermedad” donde se establece que “los gobiernos tienen una obligación ética de proporcionar acceso libre y universal a todos los servicios de atención al afectado por tuberculosis, incluso los que padecen MDR-TB”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No 87-01, de fecha 10 de mayo del año 2001.

VISTO: El Decreto No. 117-98, que crea las Direcciones Provinciales de Salud de fecha 16 de marzo del año 1998.

VISTO: El Decreto No. 635-03, que define el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, de fecha 20 de junio del año 2003.

VISTA: La Disposición No. 000010, de fecha 04 de agosto del año 2008, sobre la Reorganización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Disposición No. 00007, de fecha 28 de julio del 2006 Que Declara el inicio con la Apertura a la Atención de la Tuberculosis Multidrogoresistente con Drogas de Segunda línea.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud dicto la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO: Se establece la puesta en vigencia de la primera edición del **MANUAL PARA EL MANEJO CLINICO-PROGRAMATICO DE LA TUBERCULOSIS DROGO RESISTENTE (TB DR) EN LA REPUBLICA DOMINICANA**, para ser utilizada por todos los actores del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: El Programa Nacional de Control de la Tuberculosis es la instancia responsable de dar seguimiento a la difusión y promoción del uso de este Manual, en todos los Servicios e instancias de Sector Salud a nivel nacional.

TERCERO: El Comité Nacional de Tuberculosis Multidrogoresistente será denominado Comité Nacional de Evaluación de Tuberculosis Drogoresistente (CONE TB-DR). Este comité procederá a crear Comités Regionales para aumentar la cobertura, iniciando por los Comité de la Región Norte, Región Este y Región Sur.

CUARTO: Se integrará a un miembro del Comité de Ética del Ministerio de Salud Pública al CONE TB-DR.

Dado en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de noviembre del año 2012.

DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ
Ministro de Salud Pública